

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas**

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébase la Cesión de BOLETO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE efectuada por la Srta. ARMANINI, María Beatriz, D.N.I. Nº 20.888.460, en los términos del Art. 12 de la Ordenanza Nº 84/96 a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Las Varillas, del inmueble que se describe a continuación: Una fracción de terreno, ubicado en la ciudad de LAS VARILLAS, Pedanía Sacanta, Dpto. San Justo Pcia. de Córdoba, que se designa como LOTE VEINTIDÓS de la MANZANA OFICIAL CIENTO TRES y que mide once metros cuarenta centímetros de frente por veintinueve metros de fondo, lo que hace una superficie total de TRESCIENTOS TREINTA METROS, SETENTA CENTÍMETROS CUADRADOS, lindando: al NO., con lote veintiuno; al SO., con el lote dos; al NE. con calle Uspallata, y al SE., con lote uno, todos de la misma manzana.

Artículo 2º: El inmueble descripto precedentemente ingresará como bien de dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de la obligaciones asumidas por la Cedente Srta. ARMANINI, María Beatriz, que le corresponde por su condición de adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA UNIDAD denominado PLAN UNIDAD.- Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por la Cedente, el inmueble de que se trata, le será transferido por la Municipalidad de la Ciudad de Las Varillas, directamente a esta, conforme los términos del compromiso privado suscripto por las partes con fecha 12 de Junio del 2003, el que pasa a formar parte de la presente ordenanza.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 59/03

FECHA DE SANCIÓN: 30/07/2003

PROMULGADA POR DECRETO Nº 201/2003 DE FECHA: 31/07/2003.-